CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día once [11] de noviembre del año dos mil veinte [2020] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 02 cuadernos con 114 folios y 03 CD en los folios 40, 51 y 61.

Pereira, veinte [20] de enero de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)
DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Pereira, veinticinco [25] de enero de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del cuatro [04] de marzo de dos mil veinte [2020], **NO CASA** la sentencia proferida el quince [15] de septiembre dos mil diecisiete [2017] por esta Sala Especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada

MSG